



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000056



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2020-MDP/GM

Pallpata, 11 de Septiembre de 2020.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.**

### VISTO:

- Informe N° 003-2020-SGRS-SST-SGIDUR-C/E, de fecha 13 de Julio de 2020, de Ing. Sidney G. RAMIREZ SANCA, Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo-MDP.
- Informe N° 0135-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR, de fecha 24 de Julio de 2020, del CPC Grimaldo HUARACHA HALANOCCA, Jefe de Planificación y Presupuesto.
- Opinión Legal N° 066-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 31 de Julio de 2020, de Abg. Elmer Blaz BELTRAN RAMOS, Asesor Legal Externo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP/A, de fecha 10 de setiembre de 2020, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organizaciones y Funciones;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020, se prórroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA que amplía la emergencia sanitaria a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000055



los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas, para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, “El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”;

Que, mediante el Informe N° 003-2020-SGRS-SST-SGIDUR-C/E, de fecha 13 de Julio de 2020, de **Ing. Sidney G. RAMIREZ SANCA**, Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo-MDP, solicita la aprobación e implementación bajo acto resolutorio del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, en el trabajo institucional”, con el objetivo de establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición al Covid-19.

Que, mediante el Informe N° 0135-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR, de fecha 24 de Julio de 2020, del **CPC Grimaldo HUARACHA HALANOCCA**, Jefe de Planificación y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal con el rubro fondo Compensación Municipal, para la adquisición de materiales e insumos de seguridad para la dotación de trabajadores de la entidad.

Que, mediante la Opinión legal N° 066-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 31 de Julio de 2020, de **Abg. Elmer Blaz BELTRAN RAMOS**, Asesor Legal Externo, se pronuncia: i) Aprobar e implementar el plan de vigilancia y control de COVID-19 en el trabajo Institucional en la Municipalidad Distrital de Pallpata...ii) Se apruebe mediante acto resolutorio.

Que, en ese sentido es menester oficializar la aprobación del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo Institucional”;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

10/



000054

conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR** la aprobación del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo Institucional”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, que en Anexos forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, registre el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo Institucional”, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal y demás unidades Orgánicas de la Entidad el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

